

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

44196 MEDINA DEL CAMPO

Edicto

Doña Milagros Hernando García, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Medina del Campo, por el presente, hago saber:

1º- Que en Sección I Declaración Concurso 384/2020 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 2020 Auto de Declaración de Concurso Voluntario de Darío Calvo Redondo, con DN 12339053J, y con domicilio en Barrio Las Cañas, n.º 9, 1.º- B, de Medina del Campo.

2ª.- Se ha acordado, de forma simultánea, la conclusión del concurso, por resultar de manera evidente que la masa activa presumiblemente será insuficiente para la satisfacción de los posibles gastos del procedimiento, y, además, que no es previsible el ejercicio de acciones de reintegración o de responsabilidad de terceros, ni la calificación del concurso como culpable. Tal conclusión quedara en suspenso hasta la resolución sobre la solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho.

3.- No se nombra administrador concursal, al no existir, según manifiesta el mediador, bienes con valor residual apreciable que liquidar.

4.- Se tiene por solicitada, una vez sea firme la presente resolución, la exoneración del pasivo insatisfecho, siendo de aplicación la tramitación, los requisitos y los efectos establecidos en esta ley. (Art. 472 Texto Refundido).

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dentro de plazo y previa consignación del depósito legalmente establecido

5º.-Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la página web registradores.org

6º- La publicación de este edicto es gratuita.

Medina del Campo, 20 de noviembre de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, Milagros Hernando García.

ID: A200059193-1